



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2016-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de noviembre del 2016, en su sede institucional ha aprobado por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto; que la autonomía política normativa de los Gobiernos Regionales conlleva la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo.

Que, conforme al Art. 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "(...) Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativo,(...)"; el Art. 38°, numeral 38.1 precisa que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, vale decir, por Ordenanza Regional, en el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, el mismo que define al TUPA, como documento de gestión institucional, que brinda a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos en exclusividad que se tramitan ante la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, refiere





GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN MADRE DE DIOS



que el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura, consta de 43 procedimientos administrativos, debidamente numerados, con sus requisitos, formularios, costo por derecho de trámite, calificación y evaluación previa, plazos para resolver, inicio del procedimiento, utilizando el aplicativo informático web "Mi Costo", teniendo en cuenta la nueva metodología de determinación de costos aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, menciona al respecto, en su Informe Técnico N° 022-2016-GOREMAD-GRPPYAT/SGDIEI, que el proyecto del TUPA 2016 de la Dirección Regional de Agricultura es una modificación del TUPA del año 2012, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2012-GRMDD/CR, y que para su formulación se han utilizado los formatos que contempla el Decreto Supremo N°062-2009-PCM, los formatos de sustento legal y técnico previstos por la Ley N° 29060; y la documentación que contiene el reporte del resumen de costeo de los cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por el cual las entidades de todos los niveles de gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología; concordante con el Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Seguidamente, concluye que su formulación es correcta, y por consiguiente amerita su aprobación.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina a través del Informe Legal N° 1391-2016-GOREMAD/ORAJ, en el sentido que resulta procedente la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2016, de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.

Que, la Comisión Agraria, Medioambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional Madre de Dios, en ejercicio de sus atribuciones y acogiendo lo solicitado en el Oficio N° 547-2016-GOREMAD/GR del Gobernador Regional, mediante Dictamen N° 006-2016-GOREMAD/CAMAAYCCNN, concluye que la propuesta de TUPA de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios se ajusta a los cauces de la normatividad vigente, y cuenta además con informe técnico y legal favorables, por lo que resulta pertinente someter el asunto al Pleno para su debate y aprobación, recomendando la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual se denominará TUPA - 2016, documento de gestión que contiene un total de cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos, cuyos antecedentes y Anexos forman parte de la presente disposición regional.




GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN MADRE DE DIOS



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Juan Ticona Quispe
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Luis Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL MADRE
DE DIOS**



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



**TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS**

T U P A

Setiembre 2016

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	RENTA DE TRANSICIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	MESA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECOMENDACIÓN	APLICACIÓN
			% UIT	UIT	Auténtico	Positivo					
1	DIRECCIÓN REGIONAL Acceso de las personas naturales y jurídicas a la información que posean o produzcan las dependencias de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios. BL. D. S. N° 043-2003-PCM (Art. 10° del 24/04/2003.) Ley N° 27806 Ley de Transparencia (03-08-2002) Ley N° 27927 (04-02-2003) D.S. N° 018-01-PCM (27-02-2001, Art. 02°) Ley N° 27444. (Artículo 44, 160°, 11-04-2001) - R.S.G.P. N° 003-2010-PCM-SGP. (04/10/2010)	1- Solicitud dirigida al Director Regional, deberá especificarse en forma clara y precisa la información que dese se le proporcione. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) por: - Copia fotostática Simple por cada folio. - Copia Certificada por cada folio. - Copia magnética sin dispositivo magnético, por cada archivo. - Copia magnética en CD. - Copia por correo electrónico, por archivo.				X	05 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265 Tampopata. -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Iberia -Av. San Isidro - Villa Salvación.	Director (a) de Órgano, Agencia Agraria y/o Jefe (a) Oficina Agraria	Director (a) de Órgano, Agencia Agraria y/o Jefe (a) Oficina Agraria	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 10 días para resolver el recurso.)
2	Boletín Agrario Mensual (04 páginas) BL. Ley N° 27444 (Art. 44, 110) (11-04-2001) - R.S.G.P. N° 003-2010-PCM-SGP. (04/10/2010)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	0,37%	14,50	X		03 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	
3	Boletín Estadístico Agrario Trimestral Madre de Dios (60 páginas) BL. D. S. N° 018-2001-PCM (27-02-2001, Art. 02°) Ley N° 27444 (Art. 44, 110) (11-04-2001) - R.S.G.P. N° 003-2010-PCM-SGP. (04/10/2010)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	0,48%	19,00	X		03 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	
4	Información Estadística Agropecuaria anual por distrito (copia magnética en CD) BL. R. M. N° 018-2001-PCM (27-02-2001, Art. 02°)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	0,54%	21,50	X		03 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	
5	Información Estadística Agropecuaria anual por distrito (120 folios) BL. R. M. N° 018-2001-PCM (27-02-2001, Art. 02°)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	0,87%	34,50	X		03 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	Director (a) Oficina de Estadística Agraria e Informática	
6	Reconocimiento de Organizaciones Agrarias Ley N° 28062-Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de las Organizaciones Agrarias. (Art. 2) (23-08-2003)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura 2- Copia simple del testimonio de la Escritura Pública de la constitución y su estatuto 3- Copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria donde conste su decisión de constituir aportes voluntarios destinados a los fines señalados en el artículo anterior 4- Copia literal de su inscripción de sus directivos. 5- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) De 0 a 15 Km De 15 01 a 30 Km Más de 30 Km (4)	4,06% 5,10% 6,16%	160,50 201,50 243,50		X	30 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) de Competitividad Agraria	Director (a) de Competitividad Agraria (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver recurso.)





N°	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y denominación	PRECEDENTE TRANSICIÓN		GARANTÍA		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	HECHO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECOMENDACIÓN	APLICACIÓN
			N. HT	M.	Adicional No	Adicional Si					
7	Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito Base Legal -Ley 28259, Reglamento de la Ley N° 28259 aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2004-AG (30-09-2004) -R.M. N° 0811-2009-AG (Hasta 30 Ha.) (de 30 Ha. 100 Ha.) (Mas de 100 Ha.)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Ver Nota (1). 2-a) Persona Jurídica: Copia literal de partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple de DNI del representante. 2-b) Persona natural: Copia de documento de identidad 3 - Copia literal de la partida registral donde conste la inscripción del predio objeto de reversión o copia del título de propiedad del mismo. 4 - Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) (Nota están incluidos costos de Transporte ida y vuelta)	11,94% 13,90% 15,86%	471,50 549,00 626,50	X	30 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver)	Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional		
8	Recomposición y/o reconstrucción de expedientes administrativos que se tramitan ante la DRA Base Legal -Ley N° 27444 Artículo 153.4 (11-04-2001)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Ver Nota (1). 2- Para persona natural: Copia simple de Documento de identidad del solicitante. 3- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante. 4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) a) Antes del Siniestro 30-06-2002 b) Desde el mes de Julio 2002	- 3,09%	Gratuito 122,00	X	30 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver)	Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver)		
9	Levantamiento de hipoteca legal de predios rústicos adjudicados a título oneroso. Base Legal Decreto Legislativo 838 Reglamento D.S. N° 018-96-AG	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Ver Nota (1). 2- Para persona natural: Copia simple de Documento de identidad del solicitante. 3- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante. 4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	4,43%	175,00	X	30 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Av. Fitzcarrald N° 265	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver)	Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver)		
10	AGENCIAS AGRARIAS Duplicados de documentos: - De Certificado de marcas y señales. - De Certificado declaración jurada de ganado BL D. S. N° 073-82-AG (24-06-1982) D. S. N° 077-85-AG (18-07-1985) Ley N° 27444 (11.04.2001)	1 - Solicitud dirigida al Director de Agencia Agraria o Jefe de Sede Agraria 2 - Copia simple de DNI. Del solicitante 3- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	0,46%	18,00	X	05 días	Agencia u Oficina Agraria. Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata. -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Ibrera -Av. San Isidro - Villa Salvación	Director (a) de Agencia Agraria y/o Jefe (a) Oficina Agraria	Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver)		





N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario de Colección Ubicación	Número y Denominación	% UIT	Si	Automático	Examen Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION
11	Constancia de Productor Agropecuario LEY N° 27444 (11-04-2001) Decreto Leg. N° 885, (10-11-96) Ley N° 26865 (3-10-97) Ley N° 27360 (31-10-2000) D.S. N° 049-2002-AG.		1- Solicitud dirigida al Director de Agencia Agraria 2- Copia simple de DNI del solicitante 3- Plano de Ubicación y Perimétrico 4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) 5- Constancia de Posesión o título de propiedad	0,63%	25,00	X		05 días	Agencia u Oficina Agraria. Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata. -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Iberia -Av. San Isidro - Villa Salvación.	Director (a) de Agencia Agraria	Director (a) de Agencia Agraria (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver recurso.)	Director (e) Regional de Agricultura de Madre de Dios
12	Inscripción de Marcas y señales BL. D. S. N° 077-85-AG. (18-07-1985) BL. D.S. N° 073 - 82 - AG. (24-06-1982)		1 - Solicitud y modelo de marca o señal dirigida al Director de la Agencia Agraria o Jefe de Oficina Agraria 2- Copia simple de DNI. Del solicitante 3- Presentar Facsimil de la marca 4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	0,86%	34,00	X		05 días	Agencia u Oficina Agraria. Av. Fitzcarrald N°265 Tambopata. -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Iberia -Av. San Isidro - Villa Salvación.	Director (a) de Agencia Agraria y/o Jefe (a) Oficina Agraria	Director (a) de Agencia Agraria (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios
13	Inspección de campo para: • Constancia de Posesión de terrenos • Valenzación de daños BL. Ley N° 27444 (11.04.2001) De 0 a 15 Km De 15,01 a 30 Km Mas de 30,01 Km Via Fluvial		1 - Solicitud dirigida al Director de Agencia o Jefe de la Oficina Agraria conteniendo información catastral o plano original del predio. 2 - Copia simple de DNI. Del solicitante 3- Declaración Jurada de mejoras. 4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) (No están incluidos costos de Transporte ida y vuelta) (3)	4,56% 5,56% 7,10% 4,56%	180,00 220,50 280,50 180,00	X		15 días	Agencia u Oficina Agraria. Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Iberia -Av. San Isidro - Villa Salvación.	Director (a) de Agencia Agraria y/o Jefe (a) Oficina Agraria	Director (a) de Agencia Agraria (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios
14	Otorgamiento de constancia de posesión de predios rústicos de propiedad del estado LEY N° 27444 (11.04.2001) D.Leg. N° 1089 D.S. N° 032-2008-VIVIENDA		1- Solicitud dirigida al Director de la Agencia Agraria 2- Copia simple de DNI del solicitante 3- Plano de Ubicación y Perimétrico 4- Declaración jurada de mejoras agropecuarias 5- Derecho de inspección ocular autorizado por la Agencia Agraria Derecho de Trámite.	-	-	X		15	Agencia u Oficina Agraria. Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata. -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Iberia -Av. San Isidro - Villa Salvación.	Director (a) Agencia Agraria	Director (a) de Agencia Agraria (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	MÉRITO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECOMENDACIÓN	ANEXIÓN
			% UIT	UIT	Auténtico	Positivo					
15	Oposición y/o nulidad de constancia de posesión de predios rústicos de propiedad del estado. LEY N° 27444 (11.04.2001) D.S. N° 039-2000-MTC	Número y Denominación	-			X	30	Agencia u Oficina Agraria. Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata. -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Iberia -Av. San Isidro - Villa Salvación	Director (a) de Agencia Agraria (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	
16	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Certificado de Trabajo LEY N° 27444 (11.04.2001)	1- Solicitud dirigida al Director de la Oficina de Administración 2- Copia simple de DNI del solicitante	1,35%	53,50			3	Agencia u Oficina Agraria. Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata. -Av. Jorge Chavez / Jr. Menacho - Iberia -Av. San Isidro - Villa Salvación.	Director (a) Oficina de Administración	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	
17	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado, luego de tres (03) visitas de oficio. Base Legal - Dec.Leg. N° 1089. (28-06-2008) aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA. D.S. N° 013-2016-MINAGRI (22-07-2016) Resolución Ministerial N° 0478-2013-MINAGRI Resolución Ministerial N° 0711-2015-MINAGRI	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Ver Nota (1). De acuerdo a Formato. 2- Copia simple de Documento de identidad del solicitante. 3- Pruebas documentales de la posesión y explotación económica, artículo 41 del D.S. 032-2008-VIVIENDA. Prueba Complementaria entre otros (Constancia de posesión emitida por la Agencia Agraria que demuestre la posesión con anterioridad a Diciembre del 2008.) 4- Declaración Jurada de no existir vínculo contractual relativo a la posesión ni procesos judiciales o administrativos sobre la posesión. 5- Plano perimétrico en coordenadas UTM con sus cuadros respectivos, suscrito por un Ingeniero Verificador Catastral inscrito en el índice de Verificadores de la SUNARP. 6- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)	8,30%	328,00	X		Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	
18	Cambio de titular en el padrón catastral Ver Nota (2) en el caso de posesión Base Legal Ley N° 26505 (Pub. 18-07-95) D.S. N° 064-2000-AG (pub 12-12-00)	1- Solicitud dirigida a la Dirección Saneamiento Físico legal, de la Propiedad Rural. Ver Nota (1), indicando el Código de Referencia Catastral del Predio. De acuerdo a Formato. 2- Copia simple de Documento de identidad del solicitante. 3- Documento que acredite fehacientemente la condición de propietario. En caso de sucesivas transferencias, acreditar fehacientemente el trazo sucesivo. 4- De encontrarse inscrito el predio. Una (1) copia literal actualizada de la partida registral del predio. 5 - Comprobante de pago por Derecho de Trámite(*)	1,68%	66,50	X		Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	



000100



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Designación	Formulario/ Código Ubicación	% UT	S/	Autonomía	Evaluación Positiva	Reconsideración				Apelación	
19	Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, luego de las tres (03) vistas de oficio. Base Legal - Dec. Leg. N° 1089. (28-06-2008) D.S. N° 032-2008-VIVIENDA	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura, Ver Nota (1), indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral De acuerdo a Formato. 2- Copia simple de Documento de identidad del solicitante. 3- Pruebas documentales de la posesión y explotación económica, artículo 41 del D.S. 032-2008-VIVIENDA, Prueba Complementaria entre otros (Constancia de posesión emitida por la Agencia Agraria que demuestre la posesión con anterioridad a Diciembre del 2008.) 4- Declaración Jurada de no existir vínculo contractual relativo a la posesión, entre el poseedor y el propietario original u otro poseedor, ni procesos judiciales o administrativos sobre la posesión o propiedad del predio. 5- Plano métrico en coordenadas UTM con sus cuadros respectivos, suscrito por un Ingeniero Verificador Catastral inscrito en el índice de Verificadores de la SUNARP. 6- Comprobante de pago por Derecho de Trámite(*)							70 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Regional de Agricultura (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	
20	D.S. N° 013-2016-MINAGRI (22-07-2016) Resolución Ministerial N° 0478-2013-MINAGRI Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI Constancia de empadronamiento.	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura, Ver Nota (1), indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral De acuerdo a Formato. 2- Copia simple de Documento de identidad del solicitante. 3- Copia Informativa emitida por la Dirección Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. 4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite(*)	6,56%	259,00					30 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	
21	Rectificación de error material en título o instrumento de propiedad. Base Legal - Dec. Leg. N° 1089. (28-06-2008) D.S. N° 013-2016-MINAGRI (22-07-2016)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura, Ver Nota (1), indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral De acuerdo a Formato. 2- Copia de Documento de identidad del solicitante legalizado. 3- Título de propiedad del Predio Agrícola 4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite(*) 5- Partida de Nacimiento Legalizado	0,87%	34,50					30 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	
22	Por error del usuario y/o solicitante Copia autenticada del documento contenido (Resoluciones directores, títulos, Contratos, Otros excepto planos). Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37*	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) Por Hoja. 3- Copia simple de Documento de identidad del solicitante.	0,01%	0,20					02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	





N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario/ Código Liberación	Número y Desconexión	% UIT	Si	Automático	Estimada Positiva	Estimada Negativa				RECONSERVACIÓN	APELACIÓN
23	Copia simple de documentos contenido (Resoluciones directorales, títulos, Contratos, Otros excepto planos). Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37°		1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) Por Hoja. 3- Copia simple de Documento de identidad del solicitante.	0,01%	0,20	X			02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.		
24	Copia simple de plano contenido en el expediente.(A-4) Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37°		1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). Indicando el Código de Referencia Catastral. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) 3- Copia simple de Documento de identidad del solicitante.	0,03%	1,00	X			02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.		
25	Copia autenticada de plano contenido en el expediente (A-4) Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37°		1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). Indicando el Código de Referencia Catastral. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) 3- Copia simple de Documento de identidad del solicitante.	0,04%	1,50	X			02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.		
26	Directorio de Comunidades Nativas. Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37°		1 - Solicitud dirigida a la Dirección Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural. Ver Nota (1). De acuerdo a Formato 2- Copia simple de Documento de identidad del solicitante.		Gratuito				02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.		
27	Copia informativa del plano catastral impreso en blanco y negro en formato A-4. Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37° Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI		1 - Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. De acuerdo a Formato. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*) 3- Copia de Documento de identidad del solicitante.	0,54%	21,50	X			02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PERCENTUAL DE TRANSIMICIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APLACACIÓN
			% UIT	SI	Autonomía	Problema	Negativo					
28	<p>Inspección de campo /georeferenciación /verificación</p> <p>RANGO:</p> <p>a) Predios menores de 1.50 ha. b) Predios desde 1.51 hasta 3 ha. c) Predios desde 3.1 hasta 5 ha. d) Predios desde 5.1 hasta 10 ha. e) Predios desde 10.1 hasta 20 ha. f) Predios desde 20.1 hasta 50 ha. g) Predios desde 50.1 hasta 100 ha. h) Predios desde 100.1 hasta 300 ha. i) Predios desde 300.1 hasta 500 ha. j) Predios desde 500.1 hasta 2000 ha. k) Predios de más de 2000 ha.</p> <p>Base Legal Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI D.S. N° 013-2016-MINAGRI (22-07-2016)</p>	<p>1 - Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. De acuerdo a Formato. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite. (*)</p>	<p>6,53% 8,30% 10,08% 11,85% 13,62% 15,39% 17,16% 18,94% 20,71% 22,48% 24,27%</p>	<p>SI</p>	<p>Autonomía</p>	<p>Problema</p>	<p>Negativo</p>	<p>10 días hábiles</p>	<p>Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)</p>	<p>Director (a) Regional de Agricultura de Madre de Dios</p>
29	<p>Constancia de trámite de expediente.</p> <p>Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37°</p> <p>D.S. N° 013-2016-MINAGRI (22-07-2016)</p>	<p>1 - Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. De acuerdo a Formato. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite. (*) 3- Copia Informativa emitida por la Dirección Saneamiento Físico Legal 4- Copia de Documento de identidad del solicitante.</p>	<p>1,23%</p>	<p>SI</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>02 días hábiles</p>	<p>Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Regional de Agricultura</p>	
30	<p>Mapa departamental que consigne la ubicación geográfica a nivel de distrito de las comunidades nativas: formato A4.</p> <p>Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37°</p>	<p>1 - Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1). De acuerdo a Formato. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite. (*) 3- Copia de Documento de identidad del solicitante.</p>	<p>1,04%</p>	<p>SI</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>02 días hábiles</p>	<p>Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Regional de Agricultura</p>	
31	<p>Copia certificada del certificado catastral de predios inscritos.</p> <p>Ver nota (b)</p> <p>Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37°</p>	<p>1 - Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite. (*) 3- Copia de Documento de identidad del solicitante.</p>	<p>0,13%</p>	<p>SI</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>02 días hábiles</p>	<p>Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Regional de Agricultura</p>	
32	<p>Reconocimiento de Comunidades Nativas</p> <p>Base Legal Decreto Ley N° 21175</p> <p>R.M. N° 0435-2016-MINAGRI (15-08-2016)</p>	<p>1 - Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2- Copia simple de Documento de identidad del representante de la CCNN. 3- Copia del acta en que se acuerda solicitar el reconocimiento de la Comunidad Nativa y se elige a los representantes para lograr dichos fines. 4- Relación de miembros de la Comunidad. 5- Croquis del territorio comunal de la Comunidad Nativa, con la identificación de zonas de viviendas, zonas de pesca, zonas de caza, recolección u otras, solo para consumo propio.</p> <p>Nota: Previa Evaluación, Calificación y Programación</p>	<p>Gratuito</p>	<p>SI</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>60 días hábiles</p>	<p>Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.</p>	<p>Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)</p>	<p>Director (a) Regional de Agricultura</p>	





N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DEFINICION DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	AFILIACION
			% UTI	SI	Automático	Examinación Previa	Positivo					
33	Oposición al Trámite de Formalización Particular Base Legal Decreto Supremo N° 039-2000-MTC (05-08-2000) Ley N° 27444 (11-04-01)	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2- Copia de Documento de identidad del solicitante. 3- Fundamentos de Hecho y Derecho. 4- Pruebas instrumentales que acrediten que el solicitante de la pretensión contra la que se ha presentado oposición no cumple con los requisitos. 5- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*). 6- Comprobante de pago por Derecho de Inspección de Campo autorizado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	54,00 1,37%	SI			X	05 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura	
34	D.S. N° 013-2016-MINAGRI (22-07-2016) Copia del segundo original de Plano topográfico a escala 1:25,000 Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37° Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI a) Digital en archivo CAD Formato 0,50 m x 0,50 m. incluye CD b) Impresión a color en papel bond 90 gr. Del archivo digital.	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*). 3- Copia de Documento de identidad del solicitante.	8,00 0,20% 7,00 0,18%	SI	X			02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural		
35	Copia de archivo digital en formato 0,50 m x 0,50 m a escala 1:5000, incluye CD del Plano catastral formato CAD. Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37° Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*). 3- Copia de Documento de identidad del solicitante.	6,50 0,16%	SI	X			02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.		
36	Copia de plano catastral impreso en papel bond 90 gr. a escala 1:2,500; 1:5,000; 1:10,000 en formato 0,50 m x 0,50 m Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37° Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura . Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*). 3- Copia de Documento de identidad del solicitante.	5,00 0,13%	SI	X			02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural		
37	Copia del padrón catastral rural en formato A4 hoja (40 registros por hoja) Base Legal Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 37° Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI a) Impresión a blanco y negro b) Digital en archivo Excel incluye CD	1 - Solicitud dirigida a la Dirección Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural. Ver Nota (1) 2- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*). 3- Copia de Documento de identidad del solicitante.	5,00 0,13% 6,00 0,15%	SI			X	02 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural		



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	IMPORTE DE TRIBUTACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MESA DE PARTES PARA PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECOMENDACIÓN	APLICACIÓN
			% IRT	IVA	Arbitral	Positivo					
38	Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas. (solo para propietarios)	<p>1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1) indicando la ubicación del predio.</p> <p>2- Dos (02) copias impresas del plano perimétrico y memoria descriptiva del predio, objeto de la certificación, en coordenadas UTM, con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala consignando el sistema de referencia (Datum) correspondiente, suscrito por ingeniero verificador catastral e inscrito en el índice de Verificadores de la SUNARP (**)</p> <p>3- Un (01) archivo digital del plano perimétrico del predio objeto de la certificación (DWG)</p> <p>4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)</p>	1.61%	63.50		X	30 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	(15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura
39	Base Legal: Decreto Legislativo N° 1089 (publicado el 28.06.2008) D.S. N°032-2008-VIVIENDA (publicado el 14.12.2008), Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI. D.S. N° 013-2016-MINAGRI(22-07-2016)	<p>1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1) y (2), indicando la ubicación del predio.</p> <p>2- Dos (02) copias impresas de plano de ubicación en base cartográfica de DSFLPR.</p> <p>3- Dos (02) copias impresas de plano de plano perimétrico y memoria descriptiva suscrito por el ingeniero colegiado y habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala(**)</p> <p>4- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)</p>	3.54%	140.00		X	30 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	(15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura
40	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembramiento, parcelación o acumulación). Ver nota (1), (2) y (5)	<p>1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1), indicando la ubicación del predio, el Código de Referencia Catastral y ubicación política.</p> <p>2- Copia autenticada o legalizada del instrumento público que acredite la propiedad del solicitante.</p> <p>3- Copia literal actualizada de la partida Registral donde se encuentre inscrito el predio y el plano perimétrico y memoria descriptiva del título archivado.</p> <p>4- Un (01) copia impresa del plano perimétrico y memoria descriptiva del área a independizar o acumular y del área remanente cuando sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del saldo del predio, en coordenadas UTM, con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala, firmado por el propietario y por el ingeniero verificador catastral inscrito en el índice de verificadores de la SUNARP adjuntando adicionalmente el formato digital del plano (DWG)(**)</p> <p>5- Copia del Comprobante de pago por el Polígono digital de la Unidad Catastral Matriz del predio.</p> <p>6- Comprobante de pago por Derecho de Trámite (*)</p> <p>En zonas formalizadas en mérito del Decreto Legislativo N°667 o por el decreto legislativo N°1089, los planos se elaborarán sobre la base gráfica digital que ha servido para la formalización del predio, debiendo el propietario presentarlo adicionalmente en formato digital y no se requerirá el plano del título archivado.</p> <p>Este procedimiento es aplicable a los predios transferidos por comunidades campesinas, en cuyo caso no se requerirá plano del área remanente, en este caso se efectuará el levantamiento catastral del predio solicitado para otorgar el certificado de información catastral e incorporar el predio e independizar a la zona catastrada</p>	2.70%	106.50		X	30 días hábiles	Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Plazo para presentar el recurso 15 días hábiles	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.





N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	REQUERIR TRIBUTACIÓN		VALORES		PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECOMENDACIÓN	APLICACIÓN
			SUBI	W	Adicional	Positivo					
41	Cambio de Titular en Zonas Catastradas. Base Legal: Ley 28294, (publicado el 21.07.2004), Art. 4 y Arts. 46 y 47 de su reglamento, aprobado por D.S. N°005-2006-JUS (publicado el 12.02.2006) Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI D.S. N° 013-2016-MINAGRI (22-07-2016)	Número y Descripción 1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral del predio. 2- Documentos que acredite fehacientemente la condición de propietario. En caso de sucesivas transferencias acreditar fehacientemente el trazo sucesivo. 3- De encontrarse inscrito el predio. - Una (1) copia literal actualizada de la partida registral del predio.						Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Plazo para presentar el recurso 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso 30 días hábiles	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Plazo para presentar el recurso 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso 30 días hábiles	Director (a) Regional de Agricultura Plazo para presentar el recurso 15 días hábiles plazo para resolver el recurso 30 días hábiles
42	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas. Ver nota (2) Base Legal: Decreto Legislativo N° 1089 (publicado el 28.06.2008) Art. 86 del D.S. N°032-2008-VIVIENDA (publicado el 14.12.2008) Ley 28294, Art. 4 ; D.S. 013-2016-MINAGRI (22-07-2016) Resolución Ministerial N° 0196-2016-MINAGRI	1- Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Ver Nota (1). Indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2- Un (01) copia autenticada o legalizada del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del código civil. 3- Comprobante de pago por Derecho de Trámite(*)		1,99%	79,50	X		Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. Plazo para presentar el recurso 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso 30 días hábiles	Director (a) Regional de Agricultura Plazo para presentar el recurso 15 días hábiles plazo para resolver el recurso 30 días hábiles
43	Demarcación del territorio de comunidades nativas Base Legal Decreto Ley N° 21175 Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA	1 - Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. 2- Copia simple de Documento de identidad del representante 3- Copia literal de la Partida registral donde conste la inscripción de la comunidad y vigencia de poder del representante que solicita el inicio del procedimiento. Nota: Previa Evaluación, Calificación y Programación				X		Mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura -Av. Fitzcarrald N° 265 Tambopata	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.	Director (a) Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural. (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)	Director (a) Regional de Agricultura (15 días para interponer recurso, 30 días para resolver el recurso.)

NOTAS:
- La copia del comprobante de pago por el servicios requerido, deberá adjuntarse a los requisitos establecidos para cada uno de los procedimientos.
- BL: Base Legal de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

(a) Todo pago en Caja de tesorería de la Dirección Regional Agraria de MDD.
(b) Comprender en el último catastro y emitidos por COFOPRI.

(1) Debe indicarse los datos de Identificación, Domicilio Fiscal o Legal y/o poderes, así como el Procedimiento que se solicita y los documentos requisitos que acompaña a la solicitud, de acuerdo a Formato.
Los poderes podrán consistir en instrumento privado y deberán cumplir las siguientes formalidades, en el caso de:

-) Personas Naturales: firmará el solicitante.
-) Personas Jurídicas: el documento deberá contener las facultades otorgadas al representante y la representación con la que actúa el poderdante y su firma deberá ser autenticada por un Notario Público
- (2) De requerirse se efectuará una inspección de campo cuyo costo será indicado, salvo las de oficio cuyo costo es asumido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- (3) No está incluido Transporte por lo que serán asumidos por el usuario solicitante.
- (4) Los costos son a nivel distrital, por lo que a nivel provincial los costos para inspección en transporte, u otros lo asumirá el usuario solicitante.
- (5) Se efectuará el pago del derecho de trámite fijado para este procedimiento y adicionalmente por cada Código de Referencial Catastral asignado(s) a (las) área(s) independizadas(s) que se solicite dentro de una misma petición.
- (*) El responsable de Caja de la DRA-MDD entregará 2 comprobantes de pago, uno (1) para su archivo personal del usuario y uno (1) para anexar a la solicitud y/o expediente
- (**) Los planos perimétricos se presentarán a escalas manejables según la extensión del predio



solicitando se sirva emitir opinión favorable a la propuesta de modificación de las funciones del Órgano de Control Institucional del GRC;

Que, mediante Oficio N° 01203-2016-CG/DOCI, el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República comunica al Gerente General del Gobierno Regional del Callao lo siguiente:

(...) se ha verificado que la definición y las funciones del OCI descritas en el proyecto, se encuentran acorde con lo establecido en los numerales 6.1 y 7.1.7 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y modificada por Resoluciones de Contraloría N° 353-2015-CG y N° 458-2016-CG, excepto por el término referido a la definición del OCI: "(...) y orgánicamente (...)", el cual no debe ser incorporado en el artículo 31° del proyecto.

Por lo expuesto, este Ente Técnico Rector del Sistema Nacional de Control encuentra conforme la propuesta, por lo que corresponde seguir su trámite. (...);

Que, mediante Informe N° 107-2016-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 28 de noviembre de 2016 y en atención a lo opinado por Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, la Oficina de Racionalización y Estadística ha procedido a actualizar el Anexo 01: "Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, para adecuar las funciones del Órgano de Control Institucional - OCI en atención a lo previsto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y modificatorias". Asimismo, señala que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, se debe actualizar la denominación de Presidente y Vicepresidente en los documentos de Gestión del Gobierno Regional del Callao. En ese sentido, se propone que la denominación de Presidente y Vicepresidente Regional señalados en el TUO del ROF del GRC y sus modificatorias, se actualice por Gobernador Regional y Vicegobernador Regional respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° 3043-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 107-2016-GRC/GRPPAT/ORE, en el cual se sustenta que es técnicamente pertinente aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la actualización de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao; informe que es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1499-2016-GRC/GAJ, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y la actualización de la denominación de Gobernador y Vicegobernador en el mencionado documento de gestión institucional;

Que, el Proyecto de Ordenanza Regional cuenta con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por Unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1°- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional

del Callao, conforme al ANEXO N° 01: "Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, para adecuar las funciones del Órgano de Control Institucional - OCI en atención a lo previsto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y sus modificaciones", que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°- PRECISAR que toda referencia al PRESIDENTE o VICEPRESIDENTE REGIONAL, hecha en el TEXTO Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias, se debe entender como GOBERNADOR REGIONAL o VICEGOBERNADOR REGIONAL respectivamente.

Artículo 3°- ACTUALIZAR la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al Anexo N° 02 "Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao", que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4°- DISPONER que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5°- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente Ordenanza Regional de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con la notificación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 7°- DEROGAR toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1465738-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual se denominará TUPA - 2016

**ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2016-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de noviembre del 2016, en su sede institucional ha aprobado por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad

con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto; que la autonomía política normativa de los Gobiernos Regionales conlleva la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo.

Que, conforme al Art. 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "(...) Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...)"; el Art. 38°, numeral 38.1 precisa que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, vale decir, por Ordenanza Regional, en el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, el mismo que define al TUPA, como documento de gestión institucional, que brinda a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos en exclusividad que se tramitan ante la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, refiere que el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura, consta de 43 procedimientos administrativos, debidamente numerados, con sus requisitos, formularios, costo por derecho de trámite, calificación y evaluación previa, plazos para resolver, inicio del procedimiento, utilizando el aplicativo informático web "Mi Costo", teniendo en cuenta la nueva metodología de determinación de costos aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, menciona al respecto, en su Informe Técnico N° 022-2016-GOREMAD-GRPPYAT/SGDIEI, que el proyecto del TUPA 2016 de la Dirección Regional de Agricultura es una modificación del TUPA del año 2012, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2012-GRMDD/CR, y que para su formulación se han utilizado los formatos que contempla el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, los formatos de sustento legal y técnico previstos por la Ley N° 29060; y la documentación que contiene el reporte del resumen de costeo de los cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por el cual las entidades de todos los niveles de gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología; concordante con el Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Seguidamente, concluye que su formulación es correcta, y por consiguiente amerita su aprobación.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina a través del Informe Legal N° 1391-2016-GOREMAD/ORAJ, en el sentido que resulta procedente la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2016, de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.

Que, la Comisión Agraria, Medioambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional Madre de Dios, en ejercicio de sus atribuciones y acogiendo lo solicitado en el Oficio N° 547-2016-GOREMAD/GR del Gobernador Regional, mediante Dictamen N° 006-2016-GOREMAD/CAMAAYCCNN, concluye que la propuesta de TUPA de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios se ajusta a los cauces de la normatividad vigente, y cuenta además con informe técnico y legal favorables, por lo que resulta pertinente someter el asunto al Pleno para su debate y aprobación, recomendando la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual se denominará TUPA - 2016, documento de gestión que contiene un total de cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos, cuyos antecedentes y Anexos forman parte de la presente disposición regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

JUAN TICONA QUISPE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1465382-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Declaran en situación de emergencia, por peligro inminente de déficit del Recurso Hídrico en las Fuentes Naturales de Agua en el ámbito de la Región Moquegua, las Cuencas de Moquegua - Ilo - Alto Tambo

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 96-2016-CR/GRM

Fecha: 6 de octubre de 2016

VISTO:

En sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 06 de octubre del año 2016, y;